

Envidiosos pueros accidentes han querido el recurrir
al real medio conser nient del bien comun de
esta villa de esta villa que camenga las ca
lidades figuritas puestas de la villa de esta villa
conciencia y a mas necesarias, y haciendo
mas real facultad en esta villa para poder
consignar a los medicos salarios competentes de
obligar a los vecinos a que paguen diez porita
mente lo que tambien para deber con distribucion
de uno figuran las cosas y para poder la exco
sion de quito lustramente habiendo sido fecho al guero
el indubitable y por esta facultad para poder
la practica de la Magd y honras de doctora con
la calidad de que se conceda de poder que finis al
medico que fuere elvado la cantidad de quinientos
ducados poco mas o menos en razon a que esta villa
es la poblacion de quinientos vecinos y esta no se puede
por lo sino solo de pender de la manutencion del beneficio
de sus labores industria de esta villa y no de otra
que en otra que habia para el medico que si a
de bien obligase a ser por tiempo alguno no
puedo por esta cantidad porque siendo por esto
lentes muchos recusarian a pagar sino me
dianse esta facultad, y para que tenga efecto el
pago de lo que se repartiere de este para el
real curso a la Magd, y para lo que finis a el caso
por questo de honras que quita a esta villa
a su villa de la villa de esta villa que los medicos de esta villa
de de luego pasan la renta y conser timo para
que este en esta villa para el de esta villa
de de unido en forma de esta villa y para el

ORA
501

